

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD, DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, DRA. SUSANA BARCELÓ CORRALES Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, EN LO SUCESIVO "LA UTBB", REPRESENTADA POR EL MTRO. ISAAK RIVERA DELGADILLO, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES Y SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL IMSS**", por conducto de su representante legal, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
 - I.3 La Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco, en su carácter de Titular de la Coordinación de Educación en Salud, dependiente de la Unidad de Educación e Investigación, de la Dirección de Prestaciones Médicas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I y 82, fracción I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número 142,068, libro 2,950, folio 586,347, de fecha 4 de octubre del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría Pública Número 135, actuando en el protocolo de la notaría número 211, ambas con ejercicio en la Ciudad de México y de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-15102019-191748, de fecha 15 de octubre del 2019, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, le corresponde, entre otras, planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la educación en salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su personal técnico, profesional y directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el sistema educativo nacional en la formación, capacitación y desarrollo del personal del área de la salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. Declara "LA UTBB", por conducto de su representante legal, que:

- II.1 La Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, se crea mediante Decreto número 8584, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, C.P. Antonio Echeverría Domínguez en fecha 27 de mayo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de junio de 2004, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Universidad se constituye como miembro del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y, por tanto, adopta su modelo educativo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes UTB040609V89.

II.2 De conformidad con su Decreto de creación, tiene como objeto, lo siguiente:

- I. Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- II. Promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes
- III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y mejor eficacia de

la producción de bienes y/o servicios, y a la evaluación de la calidad de vida de la comunidad

- IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad
- V. Promover la cultura científica y tecnológica;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- VII. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación.

II.3 Para la realización de sus fines, cuenta con las instalaciones, infraestructura, autorizaciones contempladas en la legislación, así como el personal para formar recursos humanos altamente calificados y se emplearán los esfuerzos y recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

II.4 Para el cumplimiento del objeto, la Universidad cuenta con atribuciones para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción XII del Decreto número 8584, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, C.P. Antonio Echeverría Domínguez en fecha 27 de mayo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de junio de 2004.

Asimismo, el Rector de la Universidad tiene entre sus facultades y obligaciones, la de Representar a la Institución ante autoridades administrativas o particulares, con el carácter de Apoderado General Judicial para actos de administración, entre otros; de conformidad con el artículo 15, fracción I del mismo decreto, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.6 Se le confirió dicha personalidad a través del nombramiento de fecha 11 de junio de 2023, firmado por el Dr. Manuel Ángel Navarro Quintero, entonces, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

II.7 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd Nuevo Vallarta número 65, Colonia Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63735.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

- III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.
- III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales de **"EL IMSS"** y los fines que persigue **"LA UTBB"**.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- c) Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Específicos a implementar.

TERCERA.- "ALCANCES". Para desarrollar el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Seminarios, conferencias y en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional.
- d) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Programa de Servicio Social.
- g) Publicaciones.
- h) Utilización de Campos Clínicos: ciclos clínicos y servicio social de carreras del área de la salud.
- i) Intercambio de libros, revistas, artículos, audiovisuales y demás información

académica.

- j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- k) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.
- l) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- o) Apoyo recíproco en la distribución de publicaciones.
- p) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

CUARTA.- “LA UTBB” se obliga a cubrir los importes por concepto de cuotas de recuperación que determine **“EL IMSS”** para cada proyecto específico que se autorice, el procedimiento de cálculo, notificación y pago se establecerá en los Convenios Específicos de colaboración que se formalicen.

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **“LA COMISIÓN”**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **“LAS PARTES”**:

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por **“EL IMSS”** a la persona Titular de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, y como suplente a la persona titular de la Jefatura del Área de Programas Educativos de Pregrado.

Por **“LA UTBB”** el Mtro. Isaak Rivera Delgadillo como titular, y como suplente el Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega, Director de Vinculación.

“LA COMISIÓN” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

“LA COMISIÓN” tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- c) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- d) Sugerir a los representantes legales de **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- e) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente y de los Convenios Específicos que se requerirán.
- f) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- g) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- h) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- i) Las demás que le encomienden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. "LA UTBB" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de **"EL IMSS"** cuando así se requiera para la realización de proyectos específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de **"LA UTBB"**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo con la clase de profesiones.

OCTAVA.- En el área cultural se promoverán actividades que tengan programadas **"LAS PARTES"** como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.
- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

NOVENA.- Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia de 10 (diez) años a partir de su formalización.

DÉCIMA TERCERA.- “LA UTBB” durante la vigencia del presente Convenio General y los Específicos que se formalicen estará sujeto a acreditar con la documentación que soporte la Opinión Técnico Académica favorable, vigente, emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), adicionalmente, para la carrera de medicina la acreditación vigente emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM) u otro organismo facultado.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

“EI IMSS” podrá dar por terminado el presente convenio si “LA UTBB” no cuenta con la Opinión Técnico Académica favorable para las diferentes carreras del área de la salud, o no



demuestre acreditación por el COMAEM u otro organismo facultado, para la licenciatura en medicina, ambos vigentes.

"El IMSS" podrá dar por terminado el presente convenio, si **"LA UTBB"** no realiza el aporte por concepto de cuotas de recuperación que le hayan sido notificadas. En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretendan realizar, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por **"LA COMISIÓN"** a que hace referencia la **Cláusula Quinta** del presente instrumento, quién actuará como mediador tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** acuerdan lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a **"LAS PARTES"** en proporción a sus aportaciones, previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **"LAS PARTES"** se realizarán en el domicilio que señalaron en el apartado de Declaraciones del presente Convenio, incluyendo el cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo certificado con acuse de recibido, correo electrónico o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "FINANCIAMIENTO" Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"** en ejecución de éste Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes que las mismas acuerden.

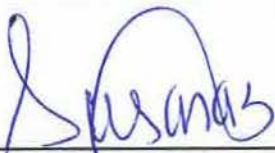
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

Por **"EL IMSS"**



Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco

Titular de la Coordinación
de Educación en Salud



Dra. Susana Barceló Corrales

Titular de la División de Formación de
Recursos Humanos para la Salud

Por **"LA UTBB"**



Mtro. Isaak Rivera Delgadillo

Rector y Representante Legal de la
Universidad



Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega

Director de Vinculación de la Universidad

La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración académica que celebran el **Instituto Mexicano del Seguro Social "EL IMSS"** y la **"Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas" "LA UTBB"**, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.